

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 7 Octubre 1926.)

Diputación Provincial DE Córdoba

Núm. 3.574

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la primera quincena de Septiembre último, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 14

Bajo la Presidencia de don Francisco Santolalla Nátera.

Después de leída el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterada de haberse fugado un loco del Hospital de Agudos, y

que se extreme la vigilancia para evitar la repetición de los casos.

Id. id. id. id. dos acogidos de la Casa Socorro-Hospicio y expulsarlos.

Conceder ingreso a varios alienados en el departamento correspondiente.

Id. salidas de dementes curados.

Id. varios ingresos en las Casas Socorro-Hospicio y Central de Expósitos.

Autorizar a los señores Directores de los Hospitales de Agudos y Crónicos para realizar diferentes adquisiciones y servicios.

Designar una ponencia compuesta de los señores Presidente y don José Molleja para que estudie la posibilidad y conveniencia de utilizar debidamente lavada y preparada la misma lana que existe en el departamento de dementes varones, así como la conveniencia de sustituir la que falte para el relleno de colchones con destino al nuevo departamento por otro producto.

Id. id. id. por los señores don José Molleja y don Ramón Soriano para que realicen un estudio acerca de la conveniencia de sustituir la lana, que se necesita en el Hospicio por otro producto más ventajoso.

Autorizar a los señores Directores de las Casas Socorro-Hospicio y Expósitos para realizar diferentes adquisiciones y servicios.

Aprobar acta de recepción de las

ropas de cama adquiridas con destino al Hospicio, y que pase a la Intervención para el abono de su importe.

Id. los pliegos de condiciones para la contratación del servicio de suministro por raciones a los Establecimientos de Beneficencia para el presente ejercicio semestral, y que se anuncien las primeras subastas.

Id. varias cuentas de servicios realizados en diferentes dependencias de de la Corporación.

Id. un presupuesto formado por el señor Arquitecto provincial para pavimentación y arreglo de vigas y tabazón del piso del dormitorio de amas de la Casa Expósitos.

Id. tres presupuestos formados por el señor Director de la Sección de Vías y Obras provinciales para la reparación y conservación de los caminos vecinales en el actual ejercicio semestral.

Id. un presupuesto formado por el mismo señor para estudio y proyecto del camino vecinal de la estación de Hornachuelos a la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas por Hornachuelos y San Calixto, e interesar de la Jefatura de Obras públicas la prestación de servicios de un Ayudante y un Sobrestante.

Id. varios decretos de la Presidencia concediendo prórroga a varios Ayuntamientos del plazo de recaudación de cédulas en periodo voluntario.

Prorrogar por diez días más el plazo de recaudación de cédulas en periodo voluntario al Ayuntamiento de Hornachuelos.

Aprobar los padrones de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de Belmez, Conquista, Montilla, Palma del Río y Pedro Abad.

Id. los precios medios a que se han liquidado las especies de suministro durante el mes de Agosto último.

Conceder un dote de 250 pesetas a la expósita Rosa Ruiz Romero por haber contraído matrimonio.

Reformar el Reglamento de pensiones de estudios.

Quedar enterada de un oficio del pensionado de la Corporación D. Angel López Obrero remitiendo un cuadro en justificación de sus adelantos en el estudio de la pintura.

Conceder a doña Concepción Peidro Luque un auxilio especial de 125 pesetas anuales para ayuda de los gastos que le ocasione su hijo José Peidro Luque, estudie el Bachillerato.

Id. una subvención de 1.500 pesetas, por una sola vez, a la Escuela de Maestros Mineros Fundidores y Maquinistas de Belmez.

Id. Id. de 125 pesetas a la Unión Velocipédica Cordobesa con destino a premio para una carrera de bicicletas que se propone celebrar en la próxima feria de Otoño.

Interesar del Catedrático de Física del Instituto Nacional de segunda En-

señanza de esta Capital don Rafael Vázquez que, como técnico en estos asuntos, se sirva informar acerca de las condiciones que deba reunir técnicamente las instalaciones de pararrayes, determinando cual de las propuestas formuladas en los proyectos para una con que se ha interesado por el señor Presidente del Patronato del Museo de Bellas Artes, se dote al mismo, reúne mayores garantías de seguridad.

Quedar enterada de oficio del Ilustrísimo señor Director General de Bellas Artes trasladando R. O. de 8 del corriente, en la que se dispone la incoación de expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para las excavaciones que se practiquen en Medina Azahara.

Aprobar el repartimiento entre los pueblos, para aportación forzosa, pago de los gastos de Filoxera, para el alquiler y obras menores del edificio de la Audiencia, y para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene y Brigada Sanitaria.

Quedar enterada de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil devolviendo aprobada la transferencia de créditos votada por esta Corporación en 12 de Agosto último.

Autorizar a don Juan Ernesto Villamor Ruiz para practicar en el Hospital de Agudos.

Levantar las notas desfavorables que tiene en su expediente personal el funcionario don José L. Duroni, a condición a que en el término de un año no incurra en falta alguna.

Adherirse a petición formulada por la Diputación de Cáceres respecto a solicitar del Ministerio de Fomento se dicte la oportuna disposición con objeto de que se dé validez a los servicios prestados a las Diputaciones provinciales por el personal técnico de la Secciones de Vías y Obras provinciales, y dirigir la oportuna instancia.

Adherirse a petición formulada por el Sr. Presidente de la Comisión provincial de Granada sobre dirigirse al Gobierno de S. M. para que obligue a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces a construir en Granada una estación decorosa y se establezca comunicación directa con Sevilla y Algeciras.

Enviar dos representantes a la Exposición de Filadelfia, dado el carácter oficial de la misma, autorizando al señor Presidente para que designe los dos señores Diputados que han de llevar dicha representación.

Designar una ponencia para el estudio del cambio de la máquina tipográfica hoy existentes en los talleres de la Imprenta Provincial, por otra de mayor capacidad.

Adquirir una cocina con la capacidad suficiente y necesaria con destino a la Casa Central de Expositos.

Dirigir respetuosa y razonada exposición al Ministerio de la Guerra para que se adopten las determinaciones necesarias para la permanen-

cia en esta capital de la Yeguada Militar.

Córdoba 1.º de Octubre de 1926.—El Secretario, Filiberto López.—Visto Bueno: el Presidente, Francisco Santolalla.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 3.598

Según me comunica el Alcalde de Villaralto en oficio número 217 de 3 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una burra, rucia oscura, lucera, con vientre blanco, con 1 metro 14 centímetros de cinco a seis años, dentura defectuosa, circuito alrededor de los ojos y sin pelo.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 7 de Octubre de 1926.—El Gobernador Civil, Luis María Cabello Lapidra.

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 3.568

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, a las que por estarles reservadas tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero del año actual, (Gaceta número 31).

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RIO
Destinos a proveer (tercera categoría)

Una plaza de Oficial segundo del Ayuntamiento dotada con el sueldo de 1.750 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 20 de Noviembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinte y cinco años y no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 15 de Diciembre próximo y serán dos: uno oral y otro práctico; el primero, consistirá en contestar durante una hora a tres temas sacados a la suerte de los comprendidos en el programa mínimo

aprobado por Real orden de 25 de Enero último (Gaceta de 26), y el segundo, en la resolución de casos prácticos que formulará el Tribunal.

NOTAS GENERALES

1.ª Las instancias solicitando tomar parte en esta oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando estos el margen de las mismas si observan buena o mala conducta y acompañando certificado de antecedentes penales.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicio a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 Enero próximo pasado (Gaceta número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud para remitirlo en el plazo señalado.

3.ª Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Real decreto-ley, debiendo las Autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo y su Reglamento. Madrid, 1.º de Octubre de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

4.º Regimiento de Artillería Pesada

Núm. 3.570

El día veinte y uno del actual a las once horas, tendrá lugar en el patio de este Cuartel la venta en pública subasta por pujas a la llana de dos caballos de desecho de este Regimiento, siendo de cuenta de los compradores el importe de este anuncio.

Córdoba cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y seis.

Junta municipal del Censo electoral de Villanueva del Rey

Núm. 3.558

Don José López Gómez, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que en virtud a lo dispuesto en la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto último, la Junta de mi presidencia ha designado de manera inequívoca, en la sesión celebrada el día

1.º del corriente, como locales para Colegios electorales en este término municipal donde se verificarán todas las elecciones que puedan tener lugar hasta el día 1.º de Diciembre del año 1927 los que se expresan a continuación.

CIRCUNSCRIPCION UNICA

Distrito primero

Sección primera.—El local designado a Escuela Nacional de niñas número 1, sita en Plaza Ayuntamiento número 8.

Distrito segundo

Sección segunda.—En el local designado a Escuela Nacional de niñas número 2, sita en calle Morenos, número 4.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos legales prevenidos.

Villanueva del Rey 3 de Octubre de 1926.—José López.

Ayuntamiento

CABRA

Núm. 3.520

Don Luis Rubio y García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad de Cabra. Hago saber: Que reunida en el día de ayer esta Junta municipal del Censo electoral ha designado los locales para establecer en ellos los Colegios electorales en que se verificarán precisamente cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día 1.º de Diciembre del año próximo, que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera, Juzgado municipal, Juan Ulloa, 25.
Sección segunda, Escuela de Pavos, Parras, 7.
Sección tercera, Idem de Niñas Martín Belda, 57.
Sección cuarta, Comunidad de Labradores, Almaraz, 7.

DISTRITO SEGUNDO

Sección quinta, Instituto y Real Colegio, Instituto, 4.
Sección sexta, Escuela de Niñas Almaraz, 51.
Sección séptima, Escuela de Niñas Juan Valera, 2.

DISTRITO TERCERO

Sección octava, Idem de Idem, Juan Valera, 51.
Sección novena, Establecimiento de Beneficencia, Portería.
Sección 10.ª, Escuela de Niñas, Segasta, 14.

DISTRITO CUARTO

Sección 11.ª, Portería de la Monjas Diego Avis.
Sección 12.ª, Escuela de Niños Cervantes, 11.
Cabra a 2 de Octubre de 1926.—Luis Rubio.—El Secretario, Antonio Gómez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.563

EDICTO

Don Isidro Raso Barrios, Juez de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido y Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido designados por la Junta de mi presidencia los locales en que han de constituirse las respectivas mesas, en cada colegio electoral de las secciones en que se halla dividido este término municipal para las elecciones que se celebren hasta el primero de Diciembre del año próximo se anuncia al público por medio de edictos cumpliendo lo prescrito en el párrafo segundo del número 1.º de la Real orden circular de 16 de Agosto de 1926, a fin de que llegue a conocimiento de los electores dicha designación que es la siguiente:

CIRCUNSCRIPCION PRIMERA

Distrito primero

Sección primera.—Escuela de niñas en la calle Llana de esta villa.

Sección segunda.—Escuela segunda de niñas calle Sevilla.

Distrito segundo

Sección tercera.—Escuela primera de niñas calle Sevilla.

Sección cuarta.—Escuela de niñas calle Corredera, hoy Lope de Vega-Aldeas, barriadas y anejos de esta villa.

CIRCUNSCRIPCION SEGUNDA

Distrito tercero

Sección primera, Titulada Navalcuervo y Obatón, Escuela mixta de Navalcuervo.

Para igual Circunscripción y Distrito.

Sección segunda, Titulada Pánchez, Escuela mixta de Pánchez.

Para igual circunscripción y Distrito.

Sección tercera, titulada la Posadilla, Escuela pública de niños de Posadilla.

Para igual circunscripción y Distrito.

Sección cuarta, titulada Alcornocal, Escuela mixta de Alcornocal.

Para igual circunscripción y Distrito.

Sección quinta, Titulada Cardenchosa y Morenos, Escuela de niños de Cardenchosa.

Para igual circunscripción y Distrito.

Sección sexta, titulada Parrilla y Porvenir, Escuela pública de la Parrilla.

CIRCUNSCRIPCION TERCERA

Distrito cuarto

Sección séptima, titulada Argallón, Escuela mixta de niños de Argallón.

Para igual circunscripción y Distrito.

Sección octava, Titulada la Coronada, Escuela de niños sita en la plaza de la Coronada.

Para igual circunscripción y Distrito.

Sección novena, Titulada Piconcillo.

Escuela mixta de niños de Piconcillo.

Para igual circunscripción y Distrito.

Sección diez, Titulada Cañada del Gamo, Escuela mixta de niñas de Cañada del Gamo.

Para la misma circunscripción y Distrito.

Sección once, titulada Ojuelos Bajos, Escuela de niños de Ojuelos Bajos.

Para igual circunscripción y Distrito.

Sección doce, titulada Ojuelos Altos, Escuela de niñas de Ojuelos Altos.

Para la misma circunscripción y Distrito.

Sección trece, titulada Cuenca, Escuela de niños de Cuenca.

Para igual circunscripción y Distrito.

Sección catorce, titulada Santa Bárbara, Escuela de niños de Santa Bárbara.

Fuente Obejuna primero de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Presidente, Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.559

Edicto

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia e instrucción de este partido, y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, de esta ciudad.

En virtud del presente que se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y este Juzgado, así como en los demás sitios públicos y de costumbre de la localidad, se hace saber: que cumpliendo la R. O. circular de 16 de Agosto último, dicha Junta ha designado para colegios electorales de este término municipal, los locales siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Nacional 6. (Posada).

Sección segunda.—San Roque, 2. (Horno).

Sección tercera.—Vicente Romero, 1.

DISTRITO SEGUNDO

Sección cuarta.—Rafael Crespo, 12. (Horno).

Sección quinta.—García Prieto, 2.

Sección sexta.—Pozos 5.

DISTRITO TERCERO

Sección séptima.—Cánovas, 21.

Sección octava.—Jesús sin número (Pósito). Escuelas.

Sección novena.—Clavijo, 6. (Horno).

DISTRITO CUARTO

Sección diez.—Fuentes 5.

Sección once.—Membrilla.

Asimismo se hace saber, que formadas por expresada Junta, las listas que previene el artículo 33 de la ley electoral, de las cuales han de salir en su día los Presidentes y Adjuntos de las mesas, así como sus suplentes,

se encuentran expuestas al público por término de 20 días, de sol a sol, desde el de la fecha de este edicto, en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que durante dicho plazo puedan reclamar por escrito, los que se consideren agraviados, acompañándose si les conviene, los documentos justificativos de su derecho.

Y finalmente se hace también saber, que las mesas electorales deberán entregar la documentación que dirijan a las Juntas Central y provincial, en la Administración de correos de esta ciudad, situada en la Plaza del Marqués de Senda Blanca, 14 y en la Secretaría de este Juzgado, Cánovas del Castillo, 24, la que venga dirigida a esta Junta municipal.

Dado en Aguilar de la Frontera a 2 de Octubre de 1926.—Germán Ruiz.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

PEÑARROYA

Núm. 3.587

Don Augusto Navarro Murillo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

CERTIFICO.—Que en sesión celebrada en el día de hoy se acordó designar para cuantas elecciones hayan de verificarse en el próximo año de 1927 los siguientes colegios electorales.

Sección primera

Escuela de niños, calle Canalejas, número 2.

Sección segunda

Escuela de niñas, calle Pelayo número 1.

Sección tercera

Administración de Arbitrios, calle Primo de Rivera, número 3.

Sección cuarta

Teatro Romero, calle Primo de Rivera, número 68.

Sección quinta

Salón de Porras, calle General Marvá, número 42.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Peñarroya 1.º Octubre de 1926.—Augusto Navarro.—Visto bueno: El Presidente, Ramírez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3.534

Don Alvaro Cecilia Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

CERTIFICO: Que en el libro de actas de esta Junta municipal del Censo electoral y en lo que se refiere a la Junta celebrada el día uno del corriente dice literalmente:

En la villa de Fernán Núñez a primero de Octubre de mil novecientos veinte y seis, reunidos los señores vocales de la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia del señor Juez municipal interino don Francisco Gómez Torres, y siendo la hora señalada en la convocatoria, se declaró abierta la sesión, y el señor Presidente manifestó que procedía dar cumplimiento a la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha veinte de Agosto último al

objeto de designar los locales en que han de establecerse los Colegios electorales para que se constituyan las Mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse en el próximo año de mil novecientos veinte y siete prefiriendo los edificios públicos y aquellos en que estén sitas las Escuelas, debiendo radicar estos en los sitios más populosos de cada Sección según previene el artículo 22 de la ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete.

En su virtud la Junta después de la oportuna deliberación acordó por unanimidad que dichos locales se establezcan en los puntos siguientes:

DISTRITO PRIMERO

La primera Sección se establece en la planta baja de la casa núm. treinta y nueve de la calle Barroso; la segunda en la escuela Ducal; y la tercera en la planta baja de la casa número veinte y cuatro de la calle Miguel Fernández.

DISTRITO SEGUNDO

La cuarta Sección se establece en la Escuela Nacional de niñas número dos (Pósito) y la quinta en la Ermita de la Veracruz.

DISTRITO TERCERO

La sexta Sección se establece en la Ermita de la Caridad; y la séptima en la planta baja de la casa número cuarenta de la calle San José.

Y para que surta los efectos consiguientes expido esta copia literal con el visto bueno del señor Presidente en Fernán Núñez a uno de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Alvaro Cecilia.—Visto Bueno: El Presidente, Francisco Gómez.

EL VISO

Núm. 3.577

Don Genaro Rincón Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión de primero de Octubre y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo la designación de locales siguientes.

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª

Plaza de Cánovas número 4, planta alta.

Escuela de niños número 1.

Sección 2.ª

Plaza de Cánovas número 24 planta baja derecha.

Escuela de niños número 1.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 3.ª

Plaza de Cánovas número 24, planta baja izquierda.

Escuela de niños número 2.

Sección 4.ª

Blanca número 4, planta alta.

Escuela de niñas número 2.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado expido la presente con el V.º B.º del señor presidente en El Viso a 1.º de Octubre de 1926.—Genaro Rincón.—Visto bueno el Presidente, S. López.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.569

Edicto

Don Antonio Calvo Lozano, Alcalde Accidental de este Ilustre Ayuntamiento, por estar haciendo uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria que el Pleno de este Ayuntamiento celebró el día 28 de Agosto próximo pasado, se adoptó por unanimidad, habiendo asistido diez y siete Concejales de los diez y ocho que componen su actual dotación, el acuerdo que copiado a la letra dice:

«Dió cuenta a esta Corporación en pleno, el señor Alcalde-Presidente de que por dimisión admitida de don Miguel Marín Martín quedó vacante la plaza de Médico Titular-hoy Inspector Municipal de Sanidad-correspondiente al 6.º distrito de este término, y aunque el servicio no se ha interrumpido por haberla provisto interinamente la Comisión Municipal permanente designando al profesor Médico don Balbino Povedano Ruiz que desde luego aceptó, pero es el caso que el Artículo 1.º apartado a) del Apéndice del Reglamento Municipal de Sanidad de 9 de Febrero de 1925, no consiente se difiera expresivamente la apertura del concurso para cubrir la plaza en propiedad. A tal fin se acuerda por unanimidad abrir concurso por 30 días para que dentro de dicho plazo, presenten los interesados sus solicitudes en esta Secretaría durante los días y horas hábiles, anunciándolo por edictos y publicando uno de ellos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia significando a) Que el plazo de treinta días se contarán desde el siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL y b) Que el orden de preferencia de los méritos que puedan alegarse es el orden que determina el último apartado del citado artículo 1.º del Reglamento de ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad y provisión de plazas vacantes debiendo también consignarse que el haber es el correspondiente a la categoría de este Municipio, según la clasificación que oficialmente se hizo.»

Y al objeto de dar el debido cumplimiento al acuerdo transcrito a cuanto sobre el particular establecen los preceptos citados, y en conformidad con lo mandado por el Excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Sanitaria Provincial, se hace constar:

A) Que los méritos que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso son: el más elevado título profesional, los servicios más relevantes y reiterados con ocasión de epidemias o de catástrofes que requieran el auxilio médico, la publicación de trabajos originales, particularmente aquellos relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores, la antigüedad en la categoría, y cuando se trate de concursantes que hayan ingresado todos por oposición en el

Cuerpo, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de ingreso. El Ayuntamiento, al resolver el concurso, hará computación en conjunto de los méritos antes señalados.

B) Que la dotación asignada al Inspector Municipal de Sanidad, en la plaza vacante que se trata de proveer, es, dado que este Municipio tiene señalada segunda categoría, de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS anuales con más el aumento del diez por ciento como Inspector Municipal, y

C) Que este concurso se abre por treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo y en las horas de oficina podrán los interesados presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias y documentos que a su derecho convengan.

Priego de Córdoba a 2 de Octubre de 1926.—Antonio Calvo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.557

Don Domingo Onorato Peña, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que conforme a lo prevenido en la Real Orden de diez y seis de Agosto último dicha Junta de mi presidencia en sesión celebrada con esta fecha para designar locales de los Colegios Electorales de esta población de manera inequívoca ha acordado señalar los que se expresan a continuación en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el primero de Diciembre del año próximo.

DISTRITO 1.º

Sección 1.ª Titulada Garciperez.—Local Cochera de don Francisco López Font, Garciperez sin número.

Sección 2.ª Titulada Nueva Salud.—Portal de la Casa Portería de la Ermita de Nuestra Señora de la Salud calle Nueva Salud sin número.

DISTRITO 2.º

Sección 3.ª Titulada.—Hospital de Jesús Nazareno, Portal del Hospital de Jesús en la Plaza de Jesús.

Sección 4.ª Titulada Ancha.—Local cochera propiedad de la viuda de don Rafael Carpio en la calle Trastorre sin número.

DISTRITO 3.º

Sección 5.ª Titulada.—San Pedro y San Pablo, Portal de las Escuelas de niños San Pedro y San Pablo en la calle Colegio.

Sección 6.ª Titulada Pósito.—Portal del Pósito en la calle del mismo nombre.

Sección 7.ª Sin Título.—Portal del Molino de don Rogelio Criado en la calle Llana sin número.

DISTRITO CUARTO

Sección 8.ª Titulada Córdoba.—Garage de don Bonifacio Gómez calle Córdoba sin número.

Sección 9.ª Titulada Tercia.—Planta baja de las Escuelas de niñas de

doña Asunción López Ruiz, calle Tercia número cuarenta y cuatro.

Sección 10.ª Titulada Convento.—Portal del Edificio de Escuelas Públicas, antiguo Convento de Carmelitas, calle Convento sin número.

Dado en Castro del Río a 1 de Octubre de 1926.—Domingo Onorato.

IZNAJAR

Núm. 3.561

Don Manuel Marín Gijón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Iznájar.

CERTIFICO: Que esta Junta municipal en sesión del día primero del actual, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal donde se verificarán precisamente, cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día 1.º de Diciembre del año próximo, los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.

Casa del Pósito

Sección segunda

Escuela de niñas.

Sección tercera

Planta baja del Juzgado municipal.

DISTRITO SEGUNDO

Sección cuarta

Escuela de niños.

DISTRITO TERCERO

Sección quinta

Plaza de Abastos.

Sección sexta

Casa número 40 de la calle Obispo Rosales.

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con la Real orden circular de 16 de Agosto del corriente año, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Iznájar a dos de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Manuel Marín. —V.º B.º: El Presidente, Salvador Cabello.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 3.596

Aprobada por la comisión municipal permanente de mi presidencia con carácter definitivo la matrícula para la exacción de los derechos o tasas por entrada de carruajes en edificios particulares, que ha de regir en el ejercicio del segundo semestre de 1926, se anuncia al público que por término de 8 días queda nuevamente expuesta en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal a los efectos de que las personas interesadas puedan entablar cuantas reclamaciones consideren ante el Tribunal económico administrativo provincial, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al en que termine el de exposición al público.

Córdoba 5 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Luis Junquito.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.591

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en Abril último tenía dos años, 1.49 de alzada, castaña y axilo bragada, con hierro V-2 del Fénix Agrícola, donde está asegurada en el muslo izquierdo la cual fué hurtada al vecino de esta ciudad Eugenio Porras Márquez la noche del 29 al 30 de Septiembre último, del sitio denominado Cañadizo del Manzano, término de Alcaracejos, y de ser habido sea puesto a mi disposición y así mismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre, no acredita su legítima adquisición pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, P. H., Antonio Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 3.611

EDICTO

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de D. Antonio Jurado Ortega, vecino de Santaella, sustraída el día 17 del pasado mes de la finca Huerta del Sol, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a tres de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario P. H., Pedro Giménez.

Reseña

Una yegua cerrada, 1.45 metros alzada, clavo pasado en el pie izquierdo, bebe con los dos, lucero corrido en la frente, lunares blancos dispersos por espaldilla, crin, dorso y costillares, remolino en la tabla derecha del cuello, calzada baja en extremidad posterior derecha, arañada ranilla de la izquierda, hierros de la Mundial en el muslo izquierdo, A en el derecho y el de La Unión Ganadera K núm. 6 en la espaldilla izquierda y preñada.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)